

REGLAMENTO ESCOLAR

Ciclo 2025 - 2026

Calle Capulín N. 44 Col. La Venta
Ixtapaluca, Edo. Méx.
55 2869 0634

  
www.unimec.edu.mx

Misión

Formar integralmente a los estudiantes de nivel básico, medio, medio superior y superior en los ámbitos académicos, científicos, culturales y humanistas, logrando la excelencia educativa en las nuevas generaciones que incidirán e influirán en el desarrollo y transformación de la sociedad en la que se desenvuelven.

Visión

Ocupar un espacio distintivo entre las mejores instituciones educativas del estado de México para el año 2010.

Valores

Respeto: Reconocimiento y consideración hacia las personas o instituciones, atendiendo a sus méritos, valores o cualidades implicando la tolerancia o actitud abierta hacia posturas u opiniones diferentes a las propias; incluye el respeto a la vida, la libertad, igualdad y la individualidad.

Honestidad: Aceptación de los errores cuando se cometen, pero siempre con la intención de una mejora continua.

Justicia: Dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.

Disciplina: condición de cumplimiento y compromiso para realizar acciones guiadas por un orden establecido.

Responsabilidad: Obligación de responder a las consecuencias de los actos realizados.

Perseverancia: prosecución de lo comenzado.

Compromiso: preservar un objetivo, un puesto, o una institución, entregando para ello lo mejor de sí, sin límites de esfuerzo, conocimientos, habilidades y actitudes.

Índice

1. Reglamento de padres, tutores y alumnos

- Capítulo I generalidades.
- Capítulo II de las obligaciones de padres o tutores.
- Capítulo III de los derechos de los alumnos.
- Capítulo IV de las obligaciones de los alumnos.
- Capítulo V de las prohibiciones de los alumnos.
- Capítulo VI de las faltas de los alumnos.
- Capítulo VII de la asistencia de los alumnos.
- Capítulo VIII de la disciplina escolar.
- Capítulo IX de las sanciones.

2. Reglamento de PAGOS

- Capítulo I generalidades.
- Capítulo II de las inscripciones y reinscripciones.
- Capítulo III de los pagos parciales.
- Capítulo IV de los exámenes.
- Capítulo V de los trámites de los servicios.

3. Reglamento de BECAS

- Capítulo I generalidades.
- Capítulo II de las obligaciones del alumno beneficiario de la beca (becario).
- Capítulo III del refrendo de la beca.
- Capítulo IV del análisis de la documentación.
- Capítulo V de las formas de perder la beca.

4. Reglamento de los laboratorios de informática y de las salas virtuales

- Capítulo I generalidades.
- Capítulo II de las prohibiciones.
- Capítulo III de las obligaciones.
- Capítulo IV de las sanciones.

5. Reglamento de los laboratorios de ciencias

- Capítulo I generalidades.
- Capítulo II de las prohibiciones.
- Capítulo III de las obligaciones.
- Capítulo IV de las sanciones.

Introducción

En México cada día es más importante el que sus nuevas generaciones se preparen para enfrentar los nuevos retos, a los que exigen un país a la altura del mejor del mundo.

Para la **Universidad del México Contemporáneo** es un compromiso que sus alumnos enfrenten los retos que enfrenta el país. El aspecto académico es importante y sobre ello la institución ha venido realizando acciones, siempre pendientes a mejorarla.

La **UNIMEC** considera que la Reglamentación Interna, además de regular la conducta de la comunidad Universitaria en sus niveles Básicos y Superior coadyuva en la formación del estudiante, ya que al sujetarse a dichas normas nivel educativo, tras nivel, va concibiendo la existencia de las Normas de Derecho.

Conscientes del entorno escolar, donde los principales participantes en una institución educativa son los padres y los alumnos, la **Universidad del México Contemporáneo** pretende con el reglamento de Padres, Tutores y Alumnos evitar errores de percepción o interpretación, para señalar con precisión los derechos y obligaciones.

Cabe destacar, que dentro de esta reglamentación el alumno participa de manera directa en caso de recibir una sanción ya que la Comisión de Honor y Justicia le respeta sus derechos de Defensa y de manifestación de lo que a su derecho corresponda, evitando así la imposición unilateral y drástica que en el futuro eviten la conclusión de los estudios del alumno, sin dejar de aplicar las sanciones por mala conducta.

En el reglamento de pagos, se prevé que el alumno y el padre de familia conozcan el fundamento para los cobros que la institución tiene derecho a hacer conforme a las disposiciones gubernamentales, sin violentarlas; además se prevé que dicho documento sea un auxiliar o guía de pagos, respecto a cantidades, fechas, conceptos, modos de hacerlos y formas de comprobación. La trasparencia en el cobro es fundamental para garantizar la confianza de quienes la realizan.

Para la institución cumplir con las disposiciones gubernamentales del otorgamiento de Becas es fundamental, además de las que se otorgan para la propia misión social.

En el cuerpo del reglamento correspondiente se detallan los requisitos, análisis y dictámenes, así como del refrendo y la forma de perder la Beca, todo esto tendiente a darle al estudiante la información completa relativa al caso.

Respecto al Reglamento de los Laboratorios de Informática y Salas Virtuales, su contenido señala procedimientos de uso del equipo computacional, sobre todo si tomamos en cuenta que son una herramienta fundamental en el sistema de enseñanza aprendizaje instrumentado por la institución.

De igual manera se mencionan las prevenciones para que dicho equipo se mantenga en buen estado, así como el mobiliario, instalaciones y la relación alumno-alumno y profesor-alumno; no se deja de mencionar las sanciones en que se incurrirá en caso de violentar dichas disposiciones.

En los planes y programas de estudio, tanto los oficiales como los propios, la Universidad considera que la práctica en materias como Biología, Física y Química es coadyuvante del proceso enseñanza-aprendizaje, por tanto cada día la inversión en equipo y sustancias es mayor. Ante esta circunstancia se requiere la conservación de la inversión logrando esto a través de la reglamentación propia del uso y mantenimiento.

A través de disposiciones jurídicas que regulen la convivencia interna, la institución pretende conservar y mejorar el buen trato, la vida armónica, con transparencia, en el entendido de que la educación en México es fundamental para lograr un crecimiento del país y mejorar así la vida en sociedad de nuestra familia.

Reglamento de padres, tutores y alumnos

CAPÍTULO 1 - Generalidades

ARTICULO 1 - El presente reglamento es de observancia general obligatoria para todos los padres, tutores y alumnos de la **UNIMEC**, que se encuentran debidamente inscritos en cualquiera de los niveles educativos que se imparten: jardín de niños, primaria, secundaria y preparatoria.

ARTICULO 2 - Para el cumplimiento del presente reglamento, la **UNIMEC** estructura un cuerpo colegiado denominado comisión de honor y justicia.

ARTICULO 3 - La comisión está estructurada de la siguiente manera:

1. Director General.
2. Subdirector General. (Que se constituirá como secretario técnico).
3. Coordinadora académica del nivel preparatoria.
4. Coordinadora académica del nivel secundaria.
5. Coordinadora académica del nivel primaria.
6. Coordinadora académica del nivel jardín de niños.
7. Un representante de los padres de familia por nivel, pudiendo ser los presidentes de la asociación de padres de familia, respectiva.

ARTÍCULO 4 – La comisión funcionará en pleno, con mayoría de sus miembros de manera ordinaria o extraordinaria, decidirá sobre las sanciones que abráan de imponerse a quien viole el presente reglamento, dependiendo de la gravedad del caso.

ARTÍCULO 5 – Al pleno de la comisión asistirá la persona que sea citada por presuntas violaciones al presente reglamento, quien expondrá su versión sobre las imputaciones que se le hagan, pudiendo presentar en el momento las pruebas que considere necesarias para acreditar su dicho, una vez concluida la exposición, el consejo analizara toda la información que se hubiera hecho llegar sobre el caso y emitirá su resolución, a cual tendrá carácter de irrevocable e inapelable.

ARTÍCULO 6 – La gravedad del caso y la reincidencia, serán fundamentales para que la comisión emita la resolución señalada.

CAPITULO 2 – De las obligaciones de los Padres o tutores

ARTÍCULO 7 – Responsabilizarse de la vigilancia de sus hijos, en relación con el estudio, la honradez y las buenas costumbres dentro y fuera del plantel.

ARTÍCULO 8 – Colaborar conjuntamente con la institución educativa en apoyo de una puntual asistencia y un mayor aprovechamiento de los estudios del alumno.

ARTÍCULO 9 – Dotar a sus hijos de uniformes, libros y útiles escolares que le sean requeridos.

ARTÍCULO 10 – Estar al corriente en el pago de las cuotas que marquen la institución.

ARTÍCULO 11 – Justificar de inmediato las inasistencias del alumno a clases.

ARTÍCULO 12 – Acudir personalmente por el alumno cuando se solicite permiso por escrito, para que éste se retire de la escuela en horario de clases.

ARTÍCULO 13 – Concurrir a los llamados de la dirección escolar, orientadores y del personal docente; en caso especial de mandar a un representante notificarlo por escrito, debiendo ser una persona mayor de edad.

ARTÍCULO 14 – Pagar los desperfectos que ocasiona el alumno en el mobiliario, edificio material y equipo, así como de las pérdidas de bienes propiedad de la escuela, de los administrativos, docentes o alumnos.

ARTÍCULO 15 – Participar en los eventos y actividades de obtención de fondos a favor de la institución, participar en talleres para padres y asistir a la firma de boletas en las fechas señaladas previamente.

CAPÍTULO 3 – De los derechos de los alumnos

ARTÍCULO 16 – Expresar libremente dentro de la institución, sus opiniones sobre asuntos que conciernan a la misma sin más limitaciones que no perturbar labores, ajustándose a los términos del presente reglamento, siempre con el debido respeto a la institución y quienes la integran.

ARTÍCULO 17 – Formular peticiones respetuosas de palabra o por escrito, ser escuchado y atendido por las autoridades y miembros de la institución con la prontitud que el caso requiera, sea por asuntos académicos o administrativos recibiendo en cualquier circunstancia un trato respetuoso amable y cortés.

ARTÍCULO 18 – Participar y organizar programas de difusión cultural, deportiva, extencionales, zonales y profesionales.

ARTÍCULO 19 – Participar objetiva e imparcialmente en procesos de evaluación del desempeño docente.

ARTÍCULO 20 – Proponer por escrito a las autoridades de la institución, toda clase de iniciativas para la mejora de los servicios, instalaciones y bienes.

ARTÍCULO 21 – Recibir el reglamento institucional.

ARTÍCULO 22 – Ser informado de las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para la realización de trámites administrativos o económicos, dentro de la institución o con las autoridades oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 23 - Recibir los resultados de sus evaluaciones parciales y finales, en caso de inconformidad podrá solicitar su revisión.

ARTÍCULO 24 - Recibir su credencial que lo acredite como estudiante, para el acceso, libre tránsito y utilización de las instalaciones de la institución cuidando de no interrumpir o abandonar clases que le corresponda cursar, ni causar la interrupción de las actividades de cualquier otra área de la institución.

ARTÍCULO 25 - Recibir del personal docente, el apoyo necesario para resolver sus problemas de estudio y de ajustes al medio social.

ARTÍCULO 26 - Hacer uso adecuado, de los laboratorios biblioteca, talleres e instalaciones que funcionen en la institución.

ARTÍCULO 27 - Ejercer el derecho de asociación, perteneciendo a las agrupaciones que funcionen en la escuela con fines educativos o de servicio social.

CAPÍTULO 4 - De las obligaciones de los alumnos

ARTÍCULO 28 - Todos los alumnos de la institución tendrán los mismos derechos y obligaciones, y deberán conocer y cumplir los principios y reglamentos del mismo.

ARTÍCULO 29 - Asistir diario y puntualmente a sus clases, así como las actividades escolares.

ARTÍCULO 30 – Portar el uniforme completo de uso diario y deportivo, de acuerdo a las normas de la escuela.

ARTÍCULO 31 – Portar la credencial diariamente, mostrándola en caso de que se le solicite.

ARTÍCULO 32 – Cuidar el aseo personal.

1. **Hombres:** Cabello limpio y corte tipo casquete corto, portar el uniforme completo y reglamentario, evitando manifestaciones extravagantes (parches, dibujos, cabello teñido, aretes, pulseras, gorras, tatuajes, perforaciones, etc.).
2. **Mujeres:** Se descarta el uso de pinturas (uñas, rostro, cabello y maquillajes). Portar el uniforme de forma reglamentaria, evitando manifestaciones extravagantes y calzado descubierto.

ARTÍCULO 33 – Permanecer en la institución durante todas las horas de clase de acuerdo al horario establecido.

ARTÍCULO 34 – Cumplir con los deberes escolares y materiales de trabajo, buscando con esto un mejor aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

ARTÍCULO 35 – Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas.

ARTÍCULO 36 – Mantener una actitud de respeto hacia el maestro y el resto de sus compañeros en el salón de clase.

ARTÍCULO 37 – No agredir, injuriar, difamar, calumniar o dañar patrimonialmente a cualquier miembro de la escuela.

ARTÍCULO 38 – Cuidar la conservación y aseo del edificio, mobiliario y en general el patrimonio escolar.

ARTÍCULO 39 – Otorgar el debido respeto hacia los símbolos patrios y mantener el orden en las actividades escolares.

ARTÍCULO 40 – Acatar las indicaciones de las autoridades de la institución, personal académico o personal de supervisión, seguridad y vigilancia.

ARTÍCULO 41 - Guardar dentro y fuera de las instalaciones una conducta y actitud digna y respetuosa con la institución, sus autoridades, docentes, compañeros y con el personal administrativo.

ARTÍCULO 42 - Estar al corriente en las cuotas que marque la institución.

CAPÍTULO 5 – De las prohibiciones de los alumnos

ARTÍCULO 43 - Expresar dentro de la institución ofensas al ideario, filosofía, reglamento o a cualquier miembro de la comunidad estudiantil, así como proferir obscenidades dentro del espacio institucional; durante la realización de eventos extra-aula; y a los visitantes.

ARTÍCULO 44 - Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, provocar desordenes en los espacios institucionales o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos extra-aula.

ARTÍCULO 45 - El uso de gorras, sombreros, gafas o cualquier otro objeto que cubra el rostro o la cabeza dentro del salón de clases a excepción de que su uso sea por prescripción médica; así como el uso de aretes, cabello largo y cortes extravagantes en alumnos del sexo masculino.

ARTÍCULO 46 - Suplantar, ser suplantando o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes.

ARTÍCULO 47 - Recibir o pedir a los docentes o administrativos, ayuda indebida para aumentar calificaciones, reducir faltas, gozar de privilegios, ignorar sanciones, o arreglar problemas académicos o administrativos, ofreciendo o no, gratificaciones de cualquier especie.

ARTÍCULO 48 – Falsificar documentos o utilizar documentos falsificados.

ARTÍCULO 49 – Copiar, permitir que le copien, intercambiar información, consultar libros, apuntes o acordeones en las evaluaciones.

ARTÍCULO 50 – Conseguir o intentar conseguir exámenes para su posesión previa al examen.

ARTÍCULO 51 – Portar objetos de valor (grabadores, dinero, radios, audífonos, cámaras; celulares, etc) objetos punzocortantes u otros que ocasionen algún daño, así como otro tipo de material no solicitado ni autorizado con son balones, prendas ajenas a los uniformes u otros, ya que en caso de robo o extravío, la institución queda exenta de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 52 – Dañar las instalaciones, el material bibliográfico y en general el patrimonio universitario.

ARTÍCULO 53 – Pinta, rayar o ensuciar con cualquier tipo de sustancia paredes, puertas, pizarrones, vidrios, escaleras, pasillos, descansos, baños, mobiliario, equipo, etc, patrimonio de la institución.

ARTÍCULO 54 – Sustraer instrumentos, materiales y otros bienes propiedad de la escuela y de sus compañeros.

ARTÍCULO 55 – Ingerir, consumir, introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga a la institución o asistir a la escuela en estado de ebriedad o bajo los efectos de narcóticos, droga, enervante o estupefacientes; incluyendo el consumo de tabaco o cigarro.

ARTÍCULO 56 – Vender, proporcionar u ofertar gratuitamente a otros en los recintos universitarios, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.

ARTÍCULO 57 – Portar armas de cualquier clase en las instalaciones universitarias.

ARTÍCULO 58 – Realizar con su pareja, dentro de cualquier espacio de la institución o zona circunvecina, conductas que puedan considerarse lesivas a la moral y a la imagen institucional.

ARTÍCULO 59 – Hacerse esperar por amigos o novios en las inmediaciones del plantel.

ARTÍCULO 60 – Arrojar basura fuera de los recipientes o lugares destinados ex profeso para ello.

ARTÍCULO 61 – Organizar, promover o participar en actos con fines de propaganda o poselitismo, a favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa o de cualquier otra índole dentro de la escuela.

ARTÍCULO 62 – Incitar a los demás estudiantes, docentes o empleados de la institución a la comisión de actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades académicas o administrativas y ocaciones problemas a los miembros de la comunidad o a la institución.

CAPÍTULO 6 – De las faltas de los alumnos

ARTÍCULO 63 – El comportamiento del alumno debe reflejar los principios y el ideario universitario, por lo que cualquier acción contraria en este sentido que realice un alumno es considerada como falta de conducta y disciplina.

ARTÍCULO 64 – Por su naturaleza, las faltas de conducta y disciplina se clasifican en tres categorías:

1. Faltas académicas
2. Faltas extra académicas
3. Faltas que atenten contra la vida de la institución

ARTÍCULO 65 – Son faltos de conducta y disciplina académica todos los actos, individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza – aprendizaje.

ARTÍCULO 66 – Son faltas de conducta y disciplina extra académica todos los actos, individuales o colectivos realizados dentro o fuera del instituto, que alteren el orden del mismo, dañan su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos y estorben o impidan el uso de los bienes y los servicios que el instituto utilice o proporcione, dentro de esta categoría se incluyen todos los actos relacionados con el uso, la posesión y la distribución de drogas ilegales, así como el consumo excesivo de alcohol.

ARTÍCULO 67 - Son faltas contra la vida de la institución todos los actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir, interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales la escuela realiza sus propósitos, que violen los principios que éste sustenta, que tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades, o atenten contra las instalaciones o los bienes que utilizan.

CAPÍTULO 7 – De la asistencia de los alumnos

ARTÍCULO 68 – Ningún alumno podrá permanecer fuera de la clase durante el tiempo de la impartición de la misma.

ARTÍCULO 69 – Todo alumno que no asista a clase, se hará acreedor a una falta-hora-clase que de acuerdo al horario establecido puede sumar incluso siete inasistencias diarias.

ARTÍCULO 70 – Sólo los padres de familia o tutores, cuya firma consta en el expediente del alumno, podrá justificar las faltas y/o retardos de éste, siempre que lo hagan dentro de los días siguientes a la comisión de la falta o faltas.

ARTÍCULO 71 – En los casos que por enfermedad falte el alumno, tres o más días, los padres o tutores deberán dar aviso inmediato a la escuela, presentando un justificante médico en el que se exprese las causas y días de incapacidad.

ARTÍCULO 72 – Cuando los alumnos falten cinco días consecutivos o diez discontinuos en el lapso de 30 días, sin que la escuela reciba aviso de los padres o tutores de los alumnos serán dados de baja temporal y se responsabilizará a los padres de familia.

ARTÍCULO 73 – Se considerará como hora de entrada 10 minutos antes de la primera clase. Los alumnos que lleguen 5 minutos después de esta hora, se tomará como retardo siendo acreedores a una falta en la primer hora-clase, y sólo ellos tendrán derecho a pasar a sus respectivos salones; si llegase posterior al tiempo de tolerancia no se les permitirá la entrada a la institución durante ese día.

CAPÍTULO 8 – De la disciplina escolar

ARTÍCULO 74 – La disciplina será funcional y constructiva, intervienen en ella, maestros, padres de familia y alumnos.

ARTÍCULO 75 – Serán motivos de sanciones las siguientes faltas cometidas por los alumnos:

1. Las que lesionen el prestigio y buen nombre de la escuela. (vicio-hurto).
2. Las humillaciones, sobrenombres (apodos) y los malos tratos que unos alumnos causen a otros.
3. Las faltas de respeto o desobediencia a directivos, orientadores y personal docente.
4. La realización de actos (peleas, riñas o provocaciones) que comprometan la salud e integridad física de algún miembro escolar.
5. Los actos que entorpezcan las actividades docentes.
6. La alteración o falsificación de documentos escolares.
7. La sustracción, destrucción, o deterioros de los bienes pertenecientes a la institución o a los mismos alumnos.
8. Rayar, pintar, escribir, en muros, puertas, ventanas y demás partes del edificio escolar o en el mobiliario.

CAPÍTULO 9 – De las sanciones

ARTÍCULO 76 – Las autoridades de la institución podrán aplicar a los alumnos las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita con copia a su expediente y entrevista con los padres de familia. Suspensión de evaluaciones.

3. Suspensión de un día.
4. Suspensión de 3 días.
5. Suspensión de una semana.
6. Negativa al acceso o retiro del espacio institucional.
7. Expulsión definitiva.
8. Expulsión definitiva con reporte o denuncia a las autoridades educativas.
9. Reparación total de daños causados.
10. Pérdida de la beca.

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR EL DIA 1 DE ABRIL DEL AÑO 2003.

Dado en el municipio de Ixtapaluca en las instalaciones que ocupa el salón de sesiones, en Asamblea de la Junta de Gobierno de fecha 28 de Marzo de 2003. Juan Antonio Soberanes Lara PRESIDENTE, Arturo Barrera Montes SECRETARIO, Juan Ignacio Palma Ramos COMISARIO.

Reglamento de pagos

CAPÍTULO 1 generalidades

ARTÍCULO 1 – La institución tiene estructurado anualmente el pago de sus colegiaturas de la siguiente manera:

- Jardín de niños – 12 Meses
- Primaria – 12 Meses
- Secundaria – 12 Meses
- Preparatoria – 12 Meses

El padre o tutor podrá optar por cubrir el costo anual en 10 meses (agosto- mayo).

ARTÍCULO 2 – La institución percibirá por los servicios que presta, los montos económicos que especifique el boletín de cuotas respectivo, conforme a las disposiciones en que en este reglamento se señalan; además actuará como intermediario en el cobro de las cuotas que las autoridades educativas establezcan, en los términos que ellas mismas señalen.

ARTÍCULO 3 – Semestralmente la institución establecerá por medio de su boletín de cuotas los montos a pagar, reservándose el derecho de modificarlos sin previo aviso.

ARTÍCULO 4 – Los pagos deberán efectuarse hasta el día 10 de cada mes en las instituciones bancarias previamente señaladas por la unimec o en la caja del plantel nivel superior o básico según corresponda después del día señalado.

ARTÍCULO 5 – Cuando el pago se realice en la institución únicamente se recibirán cheques certificados o de caja a favor de la institución, los cuales deberán tener anotado al reverso: el nombre, no. De cuenta, domicilio y teléfono del estudiante; dichos pagos nunca podrán ser por cantidad mayor a la cantidad a pagar y se recibirán salvo buen cobro. Excepcionalmente se recibirán pagos en efectivo por el pago del concepto de varios.

ARTÍCULO 6 – Todos los pagos que se realicen a la institución deberán constar en recibos que expida el plantel, de los cuales el interesado conservará siempre el original, y que constituye el único medio para comprobar su pago.

ARTÍCULO 7 – Los interesados deberán verificar que los recibos por los pagos efectuados señalen la fecha en que realizan el pago, el concepto, el monto y que sus datos personales sean correctos, no se aceptarán reclamaciones posteriores, que no se aclaren en el momento mismo del pago.

ARTÍCULO 8 – La institución no podrá cobrar ningún servicio cuando los interesados tengan adeudos vencidos.

ARTÍCULO 9 – El dejar de asistir a clases no implica el cese de sus obligaciones como estudiante; aquellos que abandonen sus estudios en el curso del periodo escolar en el que se hayan inscrito, sin solicitar y concluir los trámites correspondientes a su baja, deberán cubrir la totalidad de las parcialidades y recargos correspondientes hasta la fecha de la conclusión de su baja académica.

ARTÍCULO 10 – En los casos que proceda la devolución de un saldo a favor del estudiante, por causas imputables a la institución, será pagado invariablemente con un cheque a favor del beneficiario en un plazo no mayor de 15 días de la fecha de solicitud en cajas del plantel respectivo, siempre contra la previa presentación del recibo original que ampara el pago realizado.

ARTÍCULO 11 – En el caso anterior el estudiante podrá optar por una nota de crédito, por el total del saldo, misma que se aplicará al pago de colegiaturas y servicios.

ARTÍCULO 12 – Se entenderá como primer pago o "pago inicial", el equivalente a la inscripción económica, sin el cual no se tendrá derecho a la inscripción académica.

ARTÍCULO 13 – Se entenderá como parcialidad o pagos posteriores, los pagos de colegiatura que el alumno efectúe mensualmente por concepto del curso ordinario a realizar en cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 14 – Se entiende por ciclo lectivo, al lapso que se establece en los calendarios de actividades emitidos por la UNIMEC, los cuales generalmente son de 12 meses anual o 6 meses semestral según sea el caso, y que abarca desde los períodos de inscripción hasta los períodos de evaluaciones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 15 – La Universidad del México Contemporáneo se reserva el derecho de admisión cuando el solicitante no cubra los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 16 – La institución estructura su colegiatura por curso ordinario, el cual se conforma de un grupo de asignaturas que de acuerdo al plan de estudios se deben llevar en forma regular en un ciclo lectivo.

ARTÍCULO 17 – Cuando un estudiante realice el total del pago de su inscripción y conceptos iniciales, se considerará como inscrito económico y no será hasta que reciba su tira de materias cuando se considere inscrito académicamente.

ARTÍCULO 18 – En el periodo de inscripción económica anticipada (primer ingreso), todos los estudiantes aprobados deberán realizar el total de sus pagos restantes en caja, del plantel respectivo dentro de las fechas señaladas por la institución, ya que en caso contrario se cobrarán los conceptos faltantes a los precios vigentes de la fecha de pago.

CAPÍTULO 2 – De la inscripción y reinscripción

ARTÍCULO 19 – Los trámites de inscripción se entienden concluidos cuando el interesado liquide en caja del plantel respectivo los conceptos correspondientes y le sea asignado su grupo en servicios escolares.

ARTÍCULO 20 – Para tener derecho a presentar el examen de admisión, los aspirantes a ingresar a la UNIMEC deberán liquidar previamente los conceptos correspondientes que se indican en la solicitud de ingreso.

ARTÍCULO 21 – Cuando el resultado del examen de admisión sea "aceptado" el aspirante deberá concluir sus trámites de inscripción dentro de los 3 días siguientes de la entrega de los resultados, de no hacerlo así, el aspirante causará baja de la institución.

ARTÍCULO 22 – Cuando el estudiante que haya pagado su inscripción o reinscripción solicite baja, sólo obtendrá la devolución del costo del seguro y 50% de la inscripción siempre y cuando lo solicite 15 días antes del inicio de clases del periodo al que se ha inscrito.

ARTÍCULO 23 – Las cuotas de inscripción se pagarán por única vez al inicio de los estudios correspondientes y las reinscripciones en su caso se pagaran en forma semestral, la aplicación de dichos pagos se realizará 15 días antes del inicio de clases por lo que no habrá devolución de estas cuotas en ningún caso después de esa fecha.

ARTÍCULO 24 – Los estudiantes que se reinscriban fuera del calendario establecido se harán acreedores al pago de un cargo por extemporaneidad, quedando bajo su responsabilidad el estar al corriente en su situación académica respecto del avance del grupo, y sin que para ello puedan solicitar disminución del monto de las cuotas y repasos por parte de los profesores.

ARTÍCULO 25 – A los estudiantes que no concluyan completamente su trámite de inscripción económica y académica en la fecha establecida para este fin, no se le reconocerán sus estudios del ciclo lectivo, y no procederá devolución alguna de lo pagado.

CAPÍTULO 3 – De los Pagos Parciales (mensuales) o Posteriores

ARTÍCULO 26 – Las parcialidades que se establecen no son por asignatura a acreditar, sino por curso ordinario, en el cual se encuentre debidamente inscrito el alumno.

ARTÍCULO 27 - Cuando la institución acepte la solicitud de inscripción de un estudiante fuera del periodo señalado para este fin y no obstante que las clases se hubieran ya iniciado en el o los grupos en que quedó inscrito, deberá pagar las parcialidades íntegras para quedar al corriente en sus cuotas, hasta el número de parcialidad que en ese momento esté corriendo.

ARTÍCULO 28 - La institución determinará y avisará a sus estudiantes con toda oportunidad las promociones que por pago anticipado implemente.

ARTÍCULO 29 - Los estudiantes que no realicen su pago a más tardar en las fechas establecidas por la institución, se harán acreedores a un cargo por extemporaneidad, el cual será acumulable mientras no liquide su adeudo.

ARTÍCULO 30 - Cuando un estudiante decida darse de baja por cualquier causa y solicite la devolución de lo pagado, sólo procederá la devolución de las parcialidades "no vencidas".

ARTÍCULO 31 - Las fechas de vencimiento de las parcialidades serán dadas a conocer antes del inicio del ciclo correspondiente.

ARTÍCULO 32 - Los estudiantes becados que no estén al corriente en sus pagos perderán este beneficio automáticamente.

CAPÍTULO 4 - De los Exámenes

ARTÍCULO 33 - Los estudiantes que tengan saldo vencido en su estado de cuenta no tendrán derecho a presentar exámenes parciales o finales.

ARTÍCULO 34 – Cuando un estudiante hubiese pagado los derechos de algún examen y que por reglamento no esté habilitado para sustentarlo, el pago y presentación del mismo no le confiere ningún derecho para hacer válido el resultado que obtenga, no asumiendo la institución ninguna obligación al respecto, reservándose el derecho de sancionarlo si se comprueba mala fe.

ARTÍCULO 35 – Los interesados en presentar el examen de admisión tendrán que liquidar los conceptos mencionados en la solicitud de ingreso, misma que junto con su recibo de pago deberán presentar para sustentarlo y recoger el resultado.

ARTÍCULO 36 – El estudiante que presente algún examen sin haber realizado previamente el pago correspondiente, será sancionado con el desconocimiento de los resultados obtenidos, sin que el pago posterior le dé derecho a ese reconocimiento.

CAPÍTULO 5 – De los Trámites de los Servicios

ARTÍCULO 37 – La UNIMEC realiza trámites externos e internos, de acuerdo a su naturaleza y se dividen en:

- A) Trámites ante la SEP**
- B) Trámites ante la SECYBS.**
- c) Trámites internos UNIMEC (La clasificación, descripción y costo de estos trámites serán señalados en el boletín de cuotas vigente).**

ARTÍCULO 38 - Para cualquier trámite primeramente se deberá pagar su costo en la caja del plantel respectivo o en el banco.

ARTÍCULO 39 - El importe pagado por trámites diversos tendrá vigencia de 3 meses a partir de la fecha de efectuado el pago para reclamar su devolución.

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR EL DÍA 3 DE ENERO DEL AÑO 2000.

Dado en el Municipio de Ixtapaluca, en las instalaciones que ocupa el salón de sesiones, en Asamblea de la Junta de Gobierno de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 1999**.

Juan Antonio Soberanes Lara – **PRESIDENTE**.

Arturo Barrera Montes – **SECRETARIO**.

Juan Ignacio Palma Ramos – **COMISARIO**.

El Reglamento Vigente, sufrió modificaciones, a través de los acuerdos de Asamblea de la Junta de Gobierno de fecha **28 DE MARZO DE 2003**.

Juan Antonio Soberanes Lara – **PRESIDENTE**.

Arturo Barrera Montes – **SECRETARIO**.

Juan Ignacio Palma Ramos – **COMISARIO**.

Reglamento de becas

CAPÍTULO 1 - De las generalidades

ARTÍCULO 1 - La Universidad del México Contemporáneo otorgará un número determinado de becas en forma semestral, a razón del número total de alumnos inscritos o reinscritos , cumpliendo los lineamientos que establecen las dependencias de gobierno que avalan los estudios de la institución.

ARTÍCULO 2 - La UNIMEC otorgará anual o semestralmente según sea el caso, el 5 de becas por cada una de las instituciones a las que se encuentre incorporada.

ARTÍCULO 3 - Las becas se otorgarán a los alumnos que acrediten en el semestre inmediato anterior, un promedio igual o superior a 8.5, buena conducta, disposición y cumplimiento de las responsabilidades que la UNIMEC le señale , todo esto conforme al contenido del presente reglamento.

ARTÍCULO 4 - Las becas consistirán en un porcentaje de descuento, exclusivamente sobre las colegiaturas que el alumno tiene obligación de pagar, no se incluirá en pagos de inscripción o de otro tipo.

ARTÍCULO 5 - Los porcentajes de descuento que por concepto de beca se otorgaron, fluctuaron entre un 5% y 50 % dependiendo el caso particular.

ARTÍCULO 6 - Para el otorgamiento de la beca se analizarán varios factores, los cuales serán base decisiva para el aumento o disminución del porcentaje otorgado, así como del refrendo o cancelación total o parcial.

Reglamento de becas

ARTÍCULO 7 – En el caso de preparatoria la UNIMEC fijará las reglas de solicitud, no así en el caso del nivel básico cuyos lineamientos serán emitidos por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 8 – Para las becas de nivel preparatoria la UNIMEC emitirá la convocatoria correspondiente el último mes del semestre escolar que se esté cursando.

ARTÍCULO 9 – En la convocatoria se señalará con precisión el número de becas a otorgar.

ARTÍCULO 10 – La convocatoria deberá señalar los requisitos, la fecha de inicio de recepción de la documentación requerida, la fecha del análisis de los mismos y la fecha de publicación de los resultados.

ARTÍCULO 11 – La junta de gobierno emitirá los resultados, relacionando el nombre de los alumnos que hayan sido beneficiados con la beca, la cual contendrá el nombre del alumno y porcentaje de la beca otorgada, así como la fecha en que inicia su aplicación y finalización, con esta publicación deberá iniciarse el procedimiento de inscripción o reinscripción en su caso.

ARTÍCULO 12 – El alumno beneficiario de una beca deberá acreditar haber cursado el primer año cuando menos dentro de la institución, e iniciar el procedimiento con efectos al próximo año, conforme a los tiempos que la convocatoria señale.

ARTÍCULO 13 – El alumno deberá acreditar con una constancia sus calificaciones obtenidas, las cuales en promedio deberán ser igual o superior a 8.5, en ningún caso deberá haber reprobado alguna asignatura ni haber presentado examen extraordinario, dicha constancia la expedirá la UNIMEC.

ARTÍCULO 14 – Las becas otorgadas tendrán una vigencia de 1 año, con la posibilidad de refrendo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados para el caso.

CAPÍTULO 2. De las obligaciones del alumno beneficiario de la beca (becario).

ARTÍCULO 15 – El alumno beneficiado con el otorgamiento de una beca deberá durante el periodo de vigencia, guardar buena conducta, abstenerse de realizar acciones de indisciplina que influyan negativamente en la comunidad estudiantil, prestar disposición dentro del salón de clases y en las tareas que se le asignen, asistir puntualmente a clases evitando faltar a ellas, cubrir un total de 36 horas en labores a favor de la Universidad del México Contemporáneo, asistir a los actos cívicos que se organicen dentro del plantel, así como a invitaciones de los gobiernos municipales y estatales.

CAPÍTULO 3. Del refrendo de la beca

ARTÍCULO 16 – El alumno deberá iniciar los trámites del refrendo de la beca a finales del último mes del periodo de vigencia de la beca, para lo cual deberá presentar la documentación que a continuación se enlista, misma que será requerida para la solicitud inicial o por primera vez:

- A)** Constancia de calificaciones del semestre vigente las cuales deberán ser igual o superior a 8.5 en promedio.
- B)** No haber reprobado asignatura alguna, final o parcial.
- C)** No haber disminuido en el promedio por materia, ni haber presentado examen extraordinario.
- D)** Constancia que acredite haber cubierto las horas de trabajo en favor de la UNIMEC.
- E)** Estar al corriente en el pago de colegiaturas.
- F)** Constancia de ingresos del padre o tutor (estudios socio - económico).
- G)** Constancia domiciliaria (Trámite inicial).

CAPÍTULO 4. Del Análisis de la Documentación

ARTÍCULO 17 – En el procedimiento de otorgamiento y refrendo de becas se observará lo siguiente:

1. El promedio de calificaciones presentado por el alumno.
2. La buena conducta y disposición para las labores encomendadas.
3. Acreditar haber cubierto las horas de labor en favor de la escuela.
4. Las condiciones socio - económicas del padre o tutor.

CAPÍTULO 5 – De las formas de perder la beca.

ARTÍCULO 18 – La beca se pierde cuando el alumno:

- No inicia el trámite de refrendo para el semestre próximo.
- Reproube alguna materia en el semestre que cursa.
- Disminuya su promedio de calificaciones.
- No cubra o se niegue a cubrir las labores encomendadas por la UNIMEC.
- Realice acciones que alteren el orden o la buena conducta, o realice actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres (independientemente de las sanciones que se le impongan por este hecho).

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR EL DÍA 3 DE ENERO DEL AÑO 2000

Dado el Municipio de Ixtapaluca, en las instalaciones que ocupa el salón de sesiones, en Asamblea de la junta de gobierno ley como de Fecha **18 DE DICIEMBRE DE 1999**

Juan Antonio Soberanes Lara – **PRESIDENTE**

Arturo Barrera – **SECRETARIO**

Juan Ignacio Palma Ramos – **COMISARIO**

mentó vigente modificaciones , a través de los acuerdos Asamblea de la Junta de Gobierno de **23 de marzo de 2001**

Juan Antonio Soberanes Lara – **PRESIDENTE**

Arturo Barrera Montes – **SECRETARIO**

Reglamento de los laboratorios de informática y de las salas virtuales

CAPÍTULO 1 - Generalidades

ARTÍCULO 1 – El presente reglamento es de aplicación y observancia obligatoria para las personas que usen los laboratorios de cómputo.

ARTÍCULO 2 – El uso de los laboratorios se encuentra bajo la responsabilidad del encargado, del profesor que imparta su clase conforme a el horario, de los alumnos.

ARTÍCULO 3 – Los laboratorios de informática sólo podrán ser usados para el fin específico para lo que fueron creados.

ARTÍCULO 4 – El encargado, el profesor que imparta conforme al horario su clase y los alumnos, serán responsables de la buena conducta en el interior de los laboratorios.

ARTÍCULO 5 – Los laboratorios de informática serán utilizados única y exclusivamente por el grupo, que conforme al horario le corresponda su uso.

ARTÍCULO 6 – Tendrán acceso a los laboratorios de informática únicamente, los alumnos que se identifiquen con su credencial y acrediten pertenecer al grupo que le corresponda su utilización.

ARTÍCULO 7 – La credencial quedará depositada con el encargado del laboratorio, pudiendo ser el profesor que le corresponda impartir su clase.

ARTÍCULO 8 – Una vez acudiendo el grupo que le corresponda el uso del laboratorio y pasando 10 minutos del horario se cerrará la puerta y no se permitirá el ingreso o egreso de los alumnos dentro del horario de clase.

ARTÍCULO 9 – A cada alumno se le asignará una computadora, la cual usará de manera individual o en pareja. Firmando su asignación y recepción en buenas condiciones, no podrá intercambiarla, dicha distribución se hará por el encargado y por el profesor que imparta conforme al horario de su clase.

ARTÍCULO 10 – Los alumnos tomarán su lugar y únicamente podrán encender la computadora correspondiente, al momento que el profesor de la orden de hacerlo, debiendo reportar inmediatamente las fallas detectadas evitando buscar soluciones que puedan dañar el equipo.

ARTÍCULO 11 – Los alumnos operaran el equipo asignado bajo la constante supervisión del profesor encargado del grupo.

ARTÍCULO 12 – Una vez encendida la computadora asignada, el alumno exclusivamente la utilizará con los paquetes o software que contiene, atendiendo las indicaciones que en ese momento le dé el profesor de grupo.

ARTÍCULO 13 – En su caso sólo se podrán usar discos flexibles con indicación y autorización del profesor de clase, los cuales deberán ser nuevos, estar vacunados y formateados en el equipo asignado.

ARTÍCULO 14 – Los desperfectos encontrados a las computadoras se le responsabilizan directamente al alumno que lo utilizó, cuyo costo de reparación lo deberá cubrir íntegramente.

ARTÍCULO 15 – El papel, discos flexibles, cintas para impresora y cualquier otro material consumible será proporcionado por el mismo usuario.

CAPÍTULO 2 – De las Prohibiciones

ARTÍCULO 16 – Queda estrictamente prohibido a los alumnos:

- Ingresar a laboratorio de cómputo fuera del horario que le corresponda tomar clase.
- Ingresar al laboratorio en horario de clase y utilizar indistintamente cualquier computadora, que no haya sido asignada exclusiva y personalmente.
- Utilizar la computadora con programas distintos al que el profesor este utilizando dentro del horario que corresponda.
- Introducir disquetes de 3.5 pulgadas y C.D. distintos al que el profesor indique, mucho menos si no han sido revisados para comprobar su sanidad.
- Fumar, introducir o ingerir alimentos o bebidas dentro del laboratorio de cómputo (chicles, paletas, refrescos, agua, etc).
- Conectar bocinas portátiles y escuchar cualquier tipo de música, aun con la utilización de audífonos.
- Extraer del laboratorio parte o totalmente el equipo de cómputo.
- Cambiar el equipo que le fue asignado.
- Copiar el software del disco duro.
- Mover el equipo o alguna de sus partes del lugar establecido (mesa, sillas, etc.).
- El uso de programas de juegos, guardar o almacenar información en el disco duro del equipo de cómputo.
- Instalar o desinstalar cualquier tipo de software ajeno al de la institución en el disco duro, en forma accidental o voluntaria.

- Ocasionar daño físico al laboratorio tanto al inmueble, instalaciones, equipo y mobiliario y alterar los letreros o indicaciones colocados en las salas, o a cualquier bien de la institución, del personal administrativo, del docente o de los propios alumnos.
- Realizar actividades que alteren el normal funcionamiento del laboratorio, gritar, correr, empujar, pintar, rayar o ensuciar con cualquier tipo de sustancia las mesas, sillas, paredes, puertas, fundas, vidrios y equipo en general del laboratorio.

CAPÍTULO 3 – De las Obligaciones

ARTÍCULO 17 – El alumno está obligado a:

- Observar orden y disciplina dentro del laboratorio.
- Mantener limpias las áreas de trabajo.
- Cuidar el mobiliario y equipo.
- Respetar a sus compañeros, así como sus útiles de trabajo.
- Cumplir las normas de seguridad establecidas y las que el profesor indique.
- Reportar las fallas o anomalías que le encuentren al equipo asignado, al momento de iniciar la clase o encender la computadora.
- Dejar limpio y ordenado el lugar utilizado así como el equipo de trabajo, en las condiciones iniciales.
- Usar exclusivamente el software autorizado y cargado en el equipo de trabajo.

CAPÍTULO 4 - De las Sanciones

ARTÍCULO 18 – Al alumno que sea sorprendido infringiendo el presente reglamento será sancionado conforme a lo siguiente:

- Suspensión del uso de la computadora asignada, durante 3 días conforme al horario de clase que le corresponda, con el consecuente cómputo de las inasistencias.
- En caso de reincidencia se impondrá una sanción mayor, dependiendo de la gravedad del caso, incluso llegando a la suspensión definitiva del uso del laboratorio de cómputo, con sus consecuentes implicaciones académicas.

ARTÍCULO 19 – Al alumno que le cause algún desperfecto a las computadoras, deberá sin excusa ni pretexto pagar el costo total de la reparación, incluyendo mano de obra y material.

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR EL DÍA 3 DE ENERO DEL AÑO 2000.

Dado en el Municipio de Ixtapaluca, en las instalaciones que ocupa el salón de sesiones, en Asamblea de la Junta de Gobierno de fecha **18 de Diciembre de 1999.**

Juan Antonio Soberanes Lara – **PRESIDENTE.**

Arturo Barrera Montes – **SECRETARIO.**

Juan Ignacio Palma Ramos – **COMISARIO.**

El Reglamento Vigente, sufrió modificaciones, a través de los acuerdos de Asamblea de la Junta de Gobierno de fecha **28 de marzo del 2003.**

Juan Antonio Soberanes Lara – **PRESIDENTE.**

Arturo Barrera Montes – **SECRETARIO.**

Juan Ignacio Palma Ramos – **COMISARIO.**

Reglamento de los laboratorios de ciencias

CAPÍTULO I - Generalidades

ARTÍCULO 1 – El presente reglamento es de aplicación y observancia obligatoria para las personas que usen los laboratorios de ciencias.

ARTÍCULO 2 – El uso de los laboratorios se encuentra bajo la responsabilidad del encargado, del profesor que imparte la clase conforme al horario, de los alumnos.

ARTÍCULO 3 – Los laboratorios de ciencias, sólo podrán ser usados para el fin específico para lo que fueron creados.

ARTÍCULO 4 – El encargado, el profesor que imparte conforme al horario su clase y los alumnos, serán responsables de la buena conducta en el interior de los laboratorios.

ARTÍCULO 5 – Los laboratorios de ciencias serán utilizados única y exclusivamente por el grupo, que conforme al horario le corresponde su uso.

ARTÍCULO 6 – Tendrán acceso a los laboratorios de ciencias, únicamente los alumnos que se identifiquen con su credencial y acrediten pertenecer al grupo que le corresponda su utilización, además de portar la bata y los accesorios requeridos para su propia seguridad.

ARTÍCULO 7 – La credencial quedará depositada con el encargado, del laboratorio pudiendo ser el profesor que le corresponda impartir su clase.

ARTÍCULO 8 – Una vez acudiendo el grupo que le corresponda el uso del laboratorio y pasando 10 minutos del horario, se cerrará la puerta y no se permitirá el ingreso o egreso de los alumnos dentro del horario de clase.

ARTÍCULO 9 – Los alumnos que hagan uso de los laboratorios de ciencias, de manera obligatoria deberán presentarse con bata blanca de algodón (limpia), cabello recogido, sin aretes largos (alumnas).

ARTÍCULO 10 – A cada alumno se le asignará un lugar, el cual utilizará permanentemente, no podrá intercambiarlo, dicha distribución la hará el profesor que imparta la clase.

ARTÍCULO 11 – Los alumnos tomarán su lugar y únicamente podrán utilizar el material y equipo que se les proporcione al momento que el profesor lo indique, debiendo reportar inmediatamente las fallas detectadas, evitando buscar soluciones que puedan dañar el equipo.

ARTÍCULO 12 – Cada alumno deberá presentarse a la práctica con el material o substancias requeridas por el profesor.

ARTÍCULO 13 – Los alumnos deberán atender puntualmente las indicaciones del profesor durante el desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 14 – Los alumnos deberán una vez concluida la práctica, lavar el material y/o limpiar el equipo, las mesas y el área de trabajo y depositar la basura en los cestos.

ARTÍCULO 15 – Cada alumno entregará al maestro un reporte escrito de lo efectuado en la práctica, cuando lo requiera.

ARTÍCULO 16 – Los alumnos deberán extremar cuidados para evitar ocasionar un accidente, debiendo de manera inmediata reportarlo en caso de que se presente el caso.

ARTÍCULO 17 – Los alumnos evitarán ingerir o tocar las substancias sin previa autorización del profesor, debiendo tener cuidados extremos en su manejo.

ARTÍCULO 18 – Serán responsables de los desperfectos o daños encontrados en los equipos, el o los alumnos que lo hayan utilizado, debiendo cubrir el costo de reparación íntegramente.

CAPÍTULO 2 – De las Prohibiciones.

ARTÍCULO 19 – Queda estrictamente prohibido a los alumnos:

- Ingresar a los laboratorios de ciencias fuera del horario que le corresponda tomar clase.
- Ingresar a los laboratorios en horarios de clase y utilizar indistintamente cualquier lugar, material o equipo, que no se le haya asignado.
- Utilizar el laboratorio, material o equipo en prácticas distintas a las que el profesor exponga.
- Fumar, introducir o ingerir alimentos o bebidas dentro del laboratorio de ciencias (chicles, paletas, refrescos, agua, etc.)
- Ingresar a los laboratorios de ciencias con aparatos reproductores de música, aún con la utilización de audífonos.
- Ingresar a los laboratorios de ciencia, con herramientas, artefactos o elementos ajenos al uso del laboratorio, materiales y equipos.

- Extraer de los laboratorios de ciencia, parcial o totalmente, materiales o equipos.
- Cambiar el material o equipo que se le haya asignado.
- Mover el equipo o alguna de sus partes del lugar establecido (mesas, sillas, etc).
- Ocasionar daño físico a los laboratorios, tanto al inmueble, instalaciones, equipo y mobiliario y alterar los letreros o indicaciones colocados en las salas o a cualquier bien de la institución, del personal administrativo, del docente o de los propios alumnos.
- Realizar actividades que alteren el normal funcionamiento del laboratorio, gritar, correr, empujarse, pintar, rayar o ensuciar con cualquier tipo de substancia las mesas, sillas, paredes, puertas, vidrios y equipo en general del laboratorio.

CAPÍTULO 3 – De las Obligaciones

ARTÍCULO 20 – El alumno está obligado a:

- Observar orden y disciplina dentro de los laboratorios de ciencia.
- Mantener limpias las áreas de trabajo.
- Cuidar el mobiliario y equipo.
- Respetar a sus compañeros, así como sus útiles de trabajo.
- Cumplir las normas de seguridad establecidas y las que el profesor indique.
- Reportar las fallas o anomalías que le encuentren al material o equipo asignado, al momento de iniciar la clase o iniciar la práctica.
- Dejar limpio y ordenado el lugar utilizado, así como material y equipo de trabajo, en las condiciones Iniciales.

CAPÍTULO 4 – De las sanciones

ARTÍCULO 21 – El alumno que sea sorprendido infringiendo el presente reglamento será sancionado conforme a lo siguiente:

- Suspensión del uso del laboratorio de ciencias, durante 3 prácticas, conforme al horario de clase que le corresponda, con el consecuente cómputo de las inasistencias.
- En caso de reincidencia se impondrá una sanción mayor dependiendo de la gravedad del caso, incluso llegando a la suspensión definitiva del uso del laboratorio de ciencias, con sus consecuentes implicaciones académicas.

ARTÍCULO 22 – El alumno que cause algún desperfecto en el laboratorio, deberá sin excusa ni pretexto, pagar el costo total de la reparación, incluyendo mano de obra y material.

**EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR EL DÍA 3 DE ENERO
DEL AÑO 2000.**

Dado en el Municipio de Ixtapaluca, en las instalaciones que ocupa el salón de sesiones, en Asamblea de la Junta de Gobierno de fecha **28 de marzo de 2003**.

Juan Antonio Soberanes Lara - **PRESIDENTE**

Arturo Barrera Montes - **SECRETARIO**

Juan Ignacio Palma Ramos - **COMISARIO**